"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Huaraz, 10 de marzo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE Nº 0039 - 2025-ME /GRA /DREA / UGEL-Hz – AGP-ESIEP- D.

Señores(as):
PROMOTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCION DE LA HUARAZ.
Presente. -

ASUNTO : Se solicita información respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su modificatoria.

REFERENCIA : a) Ley N° 26549, modificada por el Decreto de Urgencia N°002-2020.
b) Decreto Supremo N°005-2021 – MINEDU.
c) Oficio Múltiple N°00027-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.

Por medio del presente me dirijo a ustedes, a efectos de precisarles que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el decreto de urgencia N°002-2020, las instituciones educativas privadas **se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo**, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en **un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional,** como mínimo, la siguiente información:

a) *El reglamento interno actualizado. (El mismo que debe contener como mínimo los literales expuestos en el numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N°005-2021- MINEDU que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica)*[1].
b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.*
c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o período promocional.*

1Artículo 42. Del contenido del Reglamento Interno.
42.1 El RI comprende, de conformidad con la normativa aplicable, como mínimo lo siguiente:
a) La línea axiológica que rige la institución educativa, de acuerdo con los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú.
b) La dirección, organización, administración y funciones de la IE privada, que incluye la gestión pedagógica e institucional, deberes y derechos del personal de esta, así como los derechos y responsabilidades de la comunidad educativa en general.
c) La duración, el contenido, la metodología y el sistema pedagógico del plan curricular de cada año lectivo o periodo promocional, que precise el plazo de entrega gradual de los materiales/útiles educativos, acorde a las necesidades de uso de los/las estudiantes.
d) Los sistemas de evaluación y de control de los estudiantes.
e) El régimen económico, régimen disciplinario, régimen de pensiones y régimen de becas.
f) La participación de las/los estudiantes a través de municipios escolares o consejos estudiantiles, o modalidades análogas, con especial observancia de los principios de la educación de equidad e inclusión.
g) Las formas de participación de los padres y/o madres de familia, personas a cargo de la tutela o representación legal del /la estudiante y egresados/as de la IE privada, según corresponda.
h) Las pautas y los procedimientos de actuación de aplicación exclusiva en la IE por los integrantes de la comunidad educativa.
i) Las normas destinadas a promover una adecuada convivencia escolar de la IE privada elaboradas en el marco de lo establecido en la Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, su Reglamento y lo señalado en el Decreto Supremo N°004-2018 – MINEDU que aprueba los lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la normativa y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, y las normas modificatorias y/o complementarias que correspondan.
j) El procedimiento que la IE privada utiliza para atender los casos y las denuncias o quejas que se presenten por violencia escolar. Dicho procedimiento debe ser acorde a la normativa del sector y la normativa nacional de prevención y atención de la violencia escolar.
k) Las disposiciones o decisiones establecidas por la IE privada, en situaciones donde se encuentre un/a estudiante víctima de violencia, deben tener como prioridad la aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y ponderar la protección integral de sus derechos, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-MIMP, así como sus normas modificatorias y/o complementarias.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la presente Ley.*
e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*
m) *Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.*
n) *Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*
o) *Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.*

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley 26549, Ley de los centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N°002-2020 que señala: "(…); adicionalmente, se debe entregar, por escrito, la información a la que se refieren los literales b) y c) del precitado numeral a los usuarios del servicio educativo, como mínimo, treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional en curso.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, le solicitamos respetuosamente, nos remita información al correo **espsupiieep@ugelhuaraz.gob.pe** **hasta el viernes 28 de marzo**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y su modificatoria, **señalando el nombre de la institución, código de Local, fecha de inicio del proceso de matrícula 2025 y fecha de Finalización del año lectivo 2024,** adjuntando lo siguiente:

i. Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y modificatoria, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo, en la cual se visualice remitente, destinatario, fecha y hora del envío de información.
ii. Copia de los documentos que indica el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

UGEL HUARAZ – ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL – JEFE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz – DIRECCIÓN

Dr. Daniel Angel Almeyda Medina
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz